



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 067

Ate, 04 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de octubre de 2024; el Informe N° 2946-2024-MDA/GAF-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 0390-2024-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 136-2024-MDA/A y N° 139-2024-MDA/A, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo sucesivo LOM, menciona que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, determina que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, dispuso lo siguiente:

"Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Tercera. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, en conformidad al numeral 37 del artículo 20° de la LOM, refiere que son una de las atribuciones del Alcalde: *"(...) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*;

Que, el artículo 9° de la Ley antes mencionada, establece lo siguiente:

ARTICULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

(...)



35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”;

Que, mediante el Memorándum N° 136-2024-MDA/A, el Despacho de Alcaldía, requiere a la Subgerencia de Recursos Humanos sugerir una segunda terna de candidatos aptos y que cumplan con el perfil para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante el Informe N° 2946-2024-MDA/GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite la propuesta de una segunda terna de tres (3) candidatos (Leonardo Víctor León Infantes, Juan José Chiara Villegas y Darwin Marco Huamani Rojas), indicando que se encuentran aptos y que cumplen con los requisitos mínimos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, por lo que remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita la opinión legal y se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 390-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para continuar con el trámite de la propuesta de la segunda terna de candidatos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, y estándose a lo recomendado en el Informe N° 0377-2024-MDA/GAJ, corresponderá que el alcalde proponga ante el Concejo Municipal la terna de candidatos, conforme lo señala los artículos 9° y 20° de la LOM;

Que, mediante Memorándum N° 139-2024-MDA/A, el Despacho de Alcaldía presenta la propuesta de una segunda terna de (3) tres candidatos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, en Orden del Día de la sesión ordinaria de concejo de la fecha, al realizarse la votación para la designación correspondiente, se determina lo siguiente:

- Primer candidato propuesto, Abog. Darwin Marco Huamani Rojas, obtiene cinco (5) votos.
- Segundo candidato propuesto, Mg. Juan José Chiara Villegas, obtiene cero (0) votos.
- Tercer candidato propuesto, Ing. Leonardo Víctor León Infantes, obtiene seis (6) votos.
- Para no elegir a ninguno de los candidatos anteriores, obtiene cuatro (4) votos.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON QUE NINGUNO DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS ALCANZÓ LOS VOTOS NECESARIOS DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DESAPROBAR; la propuesta de la segunda terna de candidatos, para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, presentada por el señor Alcalde; conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR; el presente acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE.